



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 101.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, en referencia a la convocatoria de exámenes teóricos para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, 1^a convocatoria mes de mayo de 2022. **Pag. 296**
- 108.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se determina el importe de la compensación por el consumo de combustible en Ceuta, de determinados beneficiarios, para el ejercicio 2022. **Pag. 305**
- 118.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de 7 de febrero de 2022, por el que se modifica informe ambiental relativo a actividad de almacenamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición en parcela del Campo Exterior, denominado "Compañía de Lanzas". **Pag. 306**
- 120.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de 7 de febrero de 2022, por el que se aprueba encomienda para "Actuaciones preventivas, de control y erradicación de la plaga de rhynchophorus ferrugineus (picudo rojo) de la Ciudad de Ceuta". **Pag. 309**
- 121.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativo a la aprobación de las Bases y Concurso de Disfraces de Adultos e Infantiles del Carnaval 2022. **Pag. 311**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 103.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de 1 plaza de Ayudante Pintor de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 314**
- 104.-** Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas laborales de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 316**
- 105.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cocinero/a de 1^a, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 317**

BOCCE

Año XCVII

Viernes

11 de Febrero de 2022

Nº6.173 ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

- 111.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza laboral de Licenciado en Psicología de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 319**
- 112.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de funcionario de Arquitecto Técnico de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 320**
- 113.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 321**
- 114.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Animador Socio-Cultural de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 323**
- 115.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Superior Integración Social, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 325**
- 116.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Educador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 326**
- 117.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Diplomado en Empresariales de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 327**
- 119.-** OBIMASA.-Decreto del Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se publican las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el proceso de provisión 1 plaza, con carácter personal laboral fijo, de Auxiliar Administrativo-Contable. **Pag. 329**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 102.-** Información pública del expediente de solicitud de modificación/ampliación de licencia de apertura del local sito en Muelle Alfau, Sector A, a instancia del titular de la mercantil con CIF B11966256, para ejercer la actividad de exposición y venta de materiales de construcción. **Pag. 330**
- 106.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 1 de febrero de 2022, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Lada Ramos Decora S.L. **Pag. 331**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA SERVICIO DE COSTAS

- 107.-** Información pública del modelo de solicitud y el pliego de condiciones de las normas reguladoras técnicas para la explotación por terceros de los servicios de temporada para 2022. **Pag. 332**

BOCCE

Año XCVII
Viernes
11 de Febrero de 2022

Nº6.173
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

110.- Información pública de la solicitud de prórroga de la autorización (AUT51202124SC) de la Federación de Vela de Ceuta, en la Playa de la Rivera; por tres años.

Pag. 333

ANUNCIOS

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO EN CEUTA

109.- Resolución de 7 de febrero de 2022 de la Dirección Provincial de Comercio en Ceuta, por la que se convoca elecciones para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.

Pag. 334

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****101.-****ANUNCIO**

DECRETO de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado, en referencia a la convocatoria de exámenes teóricos para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo para la primera convocatoria del mes de mayo del presente año 2022.

La Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta en su artículo 21.1.17ª establece que ejercerá competencias en la “Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.

Por el Real Decreto 34/99 de 15 de enero de 1.999, se hace efectivo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de enseñanzas náutico deportivas.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte y, concretamente, los derivados del Real Decreto 31/99 y 34/99, de 15 de enero, sobre traspasos de funciones y servicios en materia de deporte y en materia de enseñanza náutico-deportivas.

El Real Decreto 875/2014 publicado en el BOE nº 247 de 11/10/2014 por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, define dichas titulaciones para el gobierno de estas embarcaciones y establece las normas generales que regulan las atribuciones y condiciones de su expedición.

Por decreto de 21 de junio de 2019 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra a la Excm. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado como Consejera de Juventud y Deporte.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

1º.- Convocar la primera convocatoria del presente año 2022 para el próximo mes de mayo, de exámenes teóricos para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica, que se registrarán por las siguientes bases:

BASES PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2022 DE EXÁMENES TEÓRICOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL MES DE MAYO.

PRIMERA.- Requisitos generales de los/as aspirantes.

1º.- Los/as aspirantes que se presenten a la primera convocatoria de exámenes para los títulos de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a.-) Tener cumplidos dieciocho años de edad para poder realizar los exámenes teóricos para la obtención de los títulos.

No obstante lo anterior, podrán concurrir los aspirantes que deseen obtener única y exclusivamente el título de Patrón para Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar igualmente los exámenes teóricos para la obtención de dicho título, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores. Dicho consentimiento deberá constar en una Autorización firmada por dichos padres o tutores junto con la copia de sus D.N.I., de acuerdo con el modelo que figura en la base sexta de estas Bases.

b.-) Aquellos aspirantes con dieciocho años cumplidos para poder realizar los exámenes y que deseen presentarse a dichos exámenes para la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (Prueba Complementaria de PNB), deberán estar en posesión del título de Patrón para Navegación Básica expedido por cualquier Administración con competencias aportando para ello copia autenticada o cotejada de dicha titulación, no debiendo aportarla aquellos/as interesados/as con la titulación expresada expedida por esta Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan obtenido el aprobado para la titulación de Patrón para Navegación Básica (PNB) y no hayan transcurrido más de dos convocatorias seguidas desde que se obtuvo dicho aprobado, el cual, sólo será válido con respecto a los exámenes que se hayan realizado en la Ciudad Autónoma de Ceuta a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 875/2014.

c.-) Para la obtención de las titulaciones de Patrón de Yate (PY) o Capitán de Yate (CY) se deberá, además de tener dieciocho años cumplidos para poder realizar los exámenes, estar en posesión del/los título/s inferior/es (para Patrón de Yate (PY) se deberá estar en posesión del de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y para el de Capitán de Yate (CY) se deberá estar en posesión del de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y del de Patrón de Yate (PY)). Para la acreditación de poseer los citados documentos correspondientes a las titulaciones anteriores, se deberá/n aportar copia/s autenticada/s o cotejada/s de la/s titulación/es que corresponda/n, no siendo necesario aportarla/s aquellos/as interesados/as con las titulaciones expresadas que hayan sido expedidas por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

d.-) Una vez aprobado el examen teórico correspondiente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida la poste-

rior expedición de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa Estatal vigente en la materia, debiéndose acreditar mediante el documento oportuno la superación de un reconocimiento psicofísico ajustado a lo establecido en la normativa vigente, a la hora de solicitar la expedición del título.

SEGUNDA.- Convocatoria, Titulaciones, Condiciones, Pruebas y Fechas de Celebración.

Los temarios y los exámenes o pruebas, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por la que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de octubre de 2014.

Se establece la presente Convocatoria para el presente año 2022 en el mes de Mayo, siendo la fecha de la citada Convocatoria para la obtención de las distintas titulaciones la siguiente:

- PRIMERA CONVOCATORIA; MAYO DE 2022:

La fecha para la realización de los exámenes será el **7 de mayo de 2022** para las titulaciones que se expresan a continuación:

Patrón para Navegación Básica

Para esta titulación (PNB) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

No obstante lo anterior, podrán concurrir los/as aspirantes que deseen obtener única y exclusivamente el título de Patrón para Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar igualmente los exámenes teóricos para la obtención de dicho título. Asimismo, podrán presentarse siempre que se acredite por escrito el consentimiento de sus padres o tutores, como así se estipula en el artículo 13.2 del Real Decreto 875/2014. Dicho consentimiento deberá constar en una Autorización firmada por dichos padres o tutores junto con la fotocopia de sus D.N.I., de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO I de estas Bases.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 27 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 45 minutos.

Patrón de Embarcaciones de Recreo

Para esta titulación (PER) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Aquellos/as candidatos/as que se presenten al examen para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y no consigan superar la prueba en su totalidad, pero sí lo hagan de acuerdo a las exigencias del Patrón para Navegación Básica (PNB), se les reconocerá el aprobado para la expedición del título de Patrón para Navegación Básica (PNB). Asimismo se les reconocerá el aprobado, por un período máximo de dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado en las que se realicen exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo (Prueba Complementaria de PNB). Todo ello en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 1 hora y 30 minutos.

Patrón de Embarcaciones de Recreo, (Prueba Complementaria de PNB)

Para esta titulación (PER, (Prueba Complementaria de PNB)) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación y que además, estén en posesión de la titulación de Patrón para Navegación Básica expedida por cualquier Administración con competencias, no siendo necesario aportarla aquellos/as interesados/as con dicha titulación expedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, o bien, hayan obtenido el aprobado en el examen teórico para la titulación de Patrón para Navegación Básica y no hayan transcurrido más de dos convocatorias siguientes desde que se obtuvo dicho aprobado, el cual, sólo será válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y con respecto a los exámenes que se hayan realizado a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 875/2014.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 18 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 45 minutos.

En base a lo establecido en el Real Decreto 875/2014, la normativa IALA en la que se basarán los exámenes de Patrón para Navegación Básica (PNB) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), será la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos del Estado de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el Nuevo Sistema de Balizamiento y Otras Ayudas a la Navegación.

Patrón de Yate

Para esta titulación (PATRÓN DE YATE) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Para la obtención del título de patrón de yate, se deberá estar en posesión de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de la titulación anterior expresada aportando para ello copia autenticada o cotejada de dicha titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), no siendo necesario aportar dicha copia por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido la citada titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Aquellas personas que hubieran aprobado algún módulo de patrón de yate en Ceuta, podrán realizar el examen de aquel

módulo que les falta. El aprobado del módulo sólo es válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se conservará únicamente durante las dos convocatorias siguientes, contadas a partir de la primera convocatoria que se realice tras obtener el aprobado de dicho módulo. Transcurrido dicho plazo las calificaciones de aquellos módulos aprobados dejarán de tener efecto, debiendo realizar nuevamente el examen para obtener el aprobado. En las relaciones de admitidos y excluidos correspondientes se reflejará en blanco aquel o aquellos módulos que los interesados deben realizar.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas.

En relación a los módulos:

Módulo Genérico (Seguridad en la mar: 10 preguntas y Meteorología: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 45 minutos.

Módulo de Navegación (Teoría navegación: 10 preguntas y Navegación carta: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora y 15 minutos.

Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo. El aprobado del módulo se conservará por un período máximo de las dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado, en las que la Ciudad Autónoma de Ceuta realice exámenes de Patrón de Yate. Asimismo el aprobado por módulos sólo será válido en el ámbito exclusivo de esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Capitán de Yate

Para esta titulación (CAPITÁN DE YATE) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Para la obtención del título de capitán de yate, se deberá estar en posesión de las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de las titulaciones alegadas anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de las titulaciones anteriores citadas aportando para ello copias autenticadas o cotejadas de dichas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY), no siendo necesario aportar dichas copias por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido las citadas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Aquellas personas que hubieran aprobado algún módulo de capitán de yate en Ceuta, podrán realizar el examen de aquel módulo que les falta. El aprobado del módulo sólo es válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se conservará únicamente durante las dos convocatorias siguientes, contadas a partir de la primera convocatoria que se realice tras obtener el aprobado de dicho módulo. Transcurrido dicho plazo las calificaciones de aquellos módulos aprobados dejarán de tener efecto, debiendo realizar nuevamente el examen para obtener el aprobado. En las relaciones de admitidos y excluidos correspondientes se reflejará en blanco aquel o aquellos módulos que los interesados deben realizar.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas y 30 minutos.

En relación a los módulos:

Módulo de Navegación (Teoría de navegación: 10 preguntas y Cálculo de Navegación: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos.

Módulo Genérico (Meteorología: 10 preguntas e Inglés: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora.

Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo. El aprobado del módulo se conservará por un período máximo de las dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado, en las que la Ciudad Autónoma de Ceuta realice exámenes de Capitán de Yate. Asimismo el aprobado por módulos sólo será válido en el ámbito exclusivo de esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERA.- Solicitudes y Plazos de Presentación

1º.- Las solicitudes de participación en la presente convocatoria, habrán de formularse necesariamente en el modelo normalizado de instancia que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la dirección web <https://sede.ceuta.es>, así como en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes para su cumplimentación debiendo presentarse para su tramitación preferentemente de forma telemática o en línea, como se describe a continuación. **SE DEBERÁ TRAMITAR UNA SOLICITUD POR CADA TITULACIÓN A LA QUE EL/LA ASPIRANTE SE PRESENTE, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA.**

2º.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes acompañadas de la documentación que corresponda, dirigidas al/la Excmo/a. Sr./a. Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes debidamente cumplimentadas y firmadas en su caso, se podrán:

Tramitar en línea, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la dirección web <https://sede.ceuta.es>, accediendo a través del trámite correspondiente al examen de titulaciones náuticas de recreo del Instituto Ceutí de

Deportes, disponiendo para ello de Certificado Digital, DNIE (dni electrónico), o bien, ser usuario registrado con el correspondiente DNI ó NIE en el sistema de la plataforma del Estado CI@ve.

Tramitar presencialmente en la oficina de registro de las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes sito en Complejo Deportivo “Guillermo Molina – C/ Juan Díaz Fernández, s/n, código postal 51001 – CEUTA, o bien remitirlas por correo postal (certificado y urgente) a dicha dirección.

3º.- La presentación ante el Instituto Ceutí de Deportes de la solicitud implicará la autorización a este Instituto para realizar las comprobaciones que sean pertinentes si se consideran oportunas ante otras entidades o administraciones en relación a los datos que figuren en las copias de las tarjetas o titulaciones náuticas de recreo que se aporten al procedimiento, objeto de la presente convocatoria.

4º.- Para la participación en la convocatoria expresada, se establece el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- **Primera Convocatoria Mayo 2022** para Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate:
- **Inicio del plazo: 07/03/2022**
- **Fin del plazo: 17/03/2022, (hasta las 23:00 horas en caso de tramitar la solicitud en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta).**

CUARTA.- Derechos de Examen.

1º.- Los derechos de examen para la participación en la presente convocatoria deberán realizarse, **mediante TRANSFERENCIA** a la cuenta corriente habilitada por este Instituto Ceutí de Deportes:

ES89 2100 5507 5313 0029 6834, indicando **“DERECHOS DE EXAMEN-CY, DERECHOS DE EXAMEN-PY, DERECHOS DE EXAMEN-PER”** o **“DERECHOS DE EXAMEN-PNB”**, así como el nombre, apellidos y DNI ó NIE del aspirante que efectúa el ingreso para el examen que corresponda.

La cuantía de los derechos de examen son las siguientes:

Para Patrón para Navegación Básica	45,95 EUR.
Para Patrón de Embarcaciones de Recreo	55,00 EUR.
Para Patrón de Yate	70,95 EUR.
Para Capitán de Yate	88,70 EUR.

2º.- La acreditación del pago de los derechos de examen se justificará adjuntando a la solicitud el resguardo del abono bancario (ingreso o transferencia) de la entidad bancaria correspondiente.

La falta de acreditación del pago de los derechos de examen determina la exclusión del/la solicitante.

3º.- Una vez presentada la solicitud por parte del/la interesado/a en la forma expresada en la Base Tercera para la presentación a la convocatoria citada en las presentes bases de exámenes teóricos para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, no dará lugar a la devolución de las tasas correspondientes o a cambio de matrícula para una próxima convocatoria que el Instituto Ceutí de Deportes pudiera llevar a cabo durante el presente año 2022 o años posteriores.

4º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, aquellos/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos/as del proceso no tendrán derecho a la devolución de las tasas correspondientes por los derechos de examen recogidos en la base cuarta.

5º.- La no presentación a examen, por causas imputables al interesado, no dará lugar a la devolución de las tasas correspondientes, o a cambio de matrícula para una próxima convocatoria que el Instituto Ceutí de Deportes pudiera llevar a cabo durante el presente año 2022 o años posteriores.

6º.- En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

QUINTA.- Documentación.

1º.- A las solicitudes, deberá adjuntarse la siguiente documentación, según el caso:

a.-) En caso de no prestar **CONSENTIMIENTO EXPRESO** (opción expuesta en la solicitud para su selección) por parte de los/as interesados/ a este Instituto Ceutí de Deportes para verificar o comprobar los datos de identidad que se expongan en la solicitud, se deberá aportar **COPIA CLARA Y LEGIBLE**, (por ambas caras), **del DNI en vigor (sin caducar) ó, del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española. Para el consentimiento expreso igualmente los citados documentos deberán estar en vigor (sin caducar).**

No obstante, aquellos/as interesados/as que indiquen NIE, deberán aportar COPIA CLARA Y LEGIBLE (por ambas caras) de dicho NIE en vigor (sin caducar) ya que el organismo al que se le consultan dichos datos de identidad

(Dirección General de la Policía), no expone el dato de la fecha de caducidad del citado documento NIE.

b.-) **RESGUARDO DE LA TRANSFERENCIA por los derechos de examen**, acreditativo de haber abonado los citados derechos de examen regulados en la base cuarta, **REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE.**

c.-) **COPIA CLARA Y LEGIBLE AUTENTICADA Ó COTEJADA, de la documentación acreditativa de poseer la titulación Patrón para Navegación Básica (PNB)**, en el caso de que el interesado se presente a Patrón de Embarcaciones de Recreo, (prueba complementaria de PNB). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada, con lo que se deberá estar en posesión de la titulación expresada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no siendo necesario aportar la copia autenticada o cotejada de la titulación citada aquellos/as interesados/as a los que se les haya expedido por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

d.-) **AUTORIZACIÓN de los padres o tutores**, ajustado al modelo que figura en la base **SEXTA**, acompañado de la copia del DNI de los mismos (padre, madre, tutor o tutora legales). El documento citado sólo se deberá aportar **en caso de que el/la aspirante sea menor de 18 años pero tenga cumplidos los 16 años para poder realizar el examen teórico, en este caso sólo se podrán presentar a patrón para navegación básica (PNB), como así se estipula en el artículo 13.2 del Real Decreto 875/2014.**

e.-) Para la obtención del título de Patrón de Yate (PY), se deberá estar en posesión de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER). Dicho documento acreditativo de poseer la titulación citada (PER), deberá presentarse a la hora de solicitar la expedición del título de Patrón de Yate (PY). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada anteriormente (PER), con lo que se deberá aportar para ello copia autenticada o cotejada de dicha titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), no siendo necesario aportar dicha copia por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido la citada titulación (PER) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

f.-) Para la obtención del título de Capitán de Yate, se deberá estar en posesión de las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) Dichos documentos acreditativos de poseer las titulaciones (PER) y (PY) citadas, deberán presentarse a la hora de solicitar la expedición del título de Capitán de Yate (CY). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de las titulaciones alegadas anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de las titulaciones anteriores expresadas aportando para ello copias autenticadas o cotejadas de dichas titulaciones de (PER) y (PY), no siendo necesario aportar dichas copias por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido las citadas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.- Para la realización de los exámenes: Cualquier documento que se exija por parte de las autoridades sanitarias de la Ciudad de Ceuta, de obligada cumplimentación y entrega por los interesados para poder realizar los exámenes. Dichos documentos serán expuestos en caso de ser exigidos por dichas autoridades en la web del icd www.icdceuta.es (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), para su descarga, cumplimentación y entrega por parte de los interesados el día de la celebración de los exámenes para poder realizar los mismos.



SEXTA.- Modelo autorización padres o tutores

MODELO

**HOJA MODELO DE AUTORIZACIÓN A CUMPLIMENTAR
 PARA LOS MENORES DE 18 AÑOS CON 16 AÑOS CUMPLIDOS PARA PODER REALIZAR EL EXAMEN TEÓRICO (SOLO PARA
 PNB) QUE PRETENDAN PRESENTARSE A LAS CONVOCATORIAS DE EXAMENES TEORICOS TITULACIONES NAUTICAS DE
 RECREO DE PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA (PNB)**

**(SE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA PRESENTE AUTORIZACIÓN COPIA DE LOS DOCUMENTOS NACIONALES DE IDENTIDAD DE
 LOS PADRES O TUTORES DEL/LA MENOR.).**

Autorización o Consentimiento Padres o Tutores

A efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, del Ministerio de Fomento, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, en relación con la acreditación por escrito del consentimiento de los padres o tutores para los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar las pruebas. Podrán obtener el título de patrón para navegación básica siempre que superen los requisitos teóricos y prácticos exigidos en el citado Real Decreto.

Nombre del padre o tutor legal:

D.

Con DNI.....

En calidad de (Marcar con X lo que proceda)

PADRE

TUTOR LEGAL

Nombre de la madre o tutora legal:

D.^a

con DNI.....
 con DNI.....

En calidad de (Marcar con X lo que proceda)

MADRE

TUTORA LEGAL

de D./D.^a (nombre del/la menor)

Autorizan

A D./D.^a (nombre del/la menor)

....., habiendo cumplido los 16 años al objeto de poder realizar el examen, para poder participar en la convocatoria de exámenes teóricos que promueve la Ciudad Autónoma de Ceuta del título de patrón para navegación básica que se celebrará el próximo mes de _____ año _____, así como para la posterior expedición del título correspondiente siempre que se superen los requisitos teóricos y prácticos exigidos en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

En..... a..... de..... de.....

FIRMA DEL PADRE
 O TUTOR LEGAL

FIRMA DE LA MADRE
 O TUTORA LEGAL

SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes.

1º.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes dictará Decreto declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, conteniendo apellidos, nombres y documentos de identidad, titulación náutica a la que se presenta cada aspirante y las causas de exclusión, si las hubiere. Dicha relación provisional, mediante el correspondiente anuncio, se publicará en el **TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación de admitidos/as y excluidos/as con las causas de exclusión, si las hubiere.

2º.- Los/as aspirantes deberán comprobar no solo que efectivamente figuran en la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, sino además, que sus datos constan correctamente en dicha relación. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS** contados a partir del siguiente a la publicación, para subsanar ante el órgano convocante las deficiencias que pudieran existir, incluyendo las que hayan motivado su exclusión u omisión, si fuese el caso, de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as.

3º.- Transcurrido el plazo establecido, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes dictará Decreto declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, si los/as hubiere, que se publicarán, mediante el correspondiente anuncio por un plazo de **DIEZ DÍAS** en el lugar anteriormente mencionado al que se hace referencia en el apartado 1º de esta base, así como el calendario pertinente de los exámenes. Aquellos/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos/as por causas imputables a los/as mismos/as, no tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen recogidos en la base cuarta. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación de admitidos/as y excluidos/as con las causas de exclusión, si las hubiere.

El Instituto Ceutí de Deportes indicará los centros o instalaciones en las que se efectuarán las pruebas de la convocatoria, así como su horario, exponiéndose igualmente en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y haciéndolo público en el mismo anuncio del decreto que apruebe la relación definitiva de aspirantes expresada anteriormente.

Los exámenes se celebrarán siempre que el número de candidatos/as lo justifique. Cuando el número de candidatos/as no justifique la realización de dichos exámenes la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, podrá aplazar o suspender la presente convocatoria.

Los/as candidatos/as a la realización de los exámenes de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de celebración de los mismos, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan a continuación:

a.-) Todos los candidatos deberán ir provistos de:

*- DNI ó NIE.

*- Lápiz (Nº 2 HB), goma, bolígrafo azul o negro, transportador náutico, compás, regla, escuadra y cartabón.

*- Calculadora básica (no programable ni programada).

b.-) Los candidatos a Patrón de Yate y Capitán de Yate deberán, además, ir provistos de tablas náuticas, anuario de mareas y almanaque náutico del año en curso.

El Tribunal Calificador facilitará a cada aspirante, para las titulaciones que así lo requieran, un ejemplar en facsímil de la carta del Estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

4º.- Si por impedimento de cualquier tipo que pudiera provocarse debido al coronavirus (COVID-19) no pudiera celebrarse esta convocatoria de exámenes, este Instituto Ceutí de Deportes podrá suspenderla definitivamente.

5º.- Contra el Decreto de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que excluya definitivamente a algún aspirante, que agota la vía administrativa, los/as aspirantes podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta ante la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

Si no se estima oportuno la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- Tribunales.

1º.- Se nombrarán Tribunales Calificadores por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo en cada convocatoria. Dichos Tribunales Calificadores serán designados por la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación académica media o superior con competencias en las materias de examen, estarán compuestos por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y cinco vocales que actuarán para todos los exámenes de la presente convocatoria.

3º.- Se nombrarán el mismo número de miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4º.- El nombramiento de los/as miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público en el mis-

mo anuncio a que hace referencia el apartado 1º de la base séptima de la presente convocatoria.

5º.- La constitución de los Tribunales Calificadores no será válida sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6º.- Los/as miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Instituto Ceutí de Deportes, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas para la obtención de titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Navegación Básica o Patrón de Embarcaciones de Recreo en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7º.- Los/as Presidentes/as de los Tribunales Calificadores exigirán a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el punto anterior.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los/as miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurren las circunstancias previstas en el citado punto.

8º.- A efectos de comunicaciones, reclamaciones o alegaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales Calificadores el Instituto Ceutí de Deportes, sito en Complejo Deportivo “Guillermo Molina” – C/ Juan Díaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA.

9º.- Los Tribunales calificadores elaborarán las pruebas que han de realizar en cada ejercicio y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de embarcaciones de recreo.

10º.- Cada uno de los Tribunales Calificadores podrá contar con la asistencia de colaboradores o vigilantes de las pruebas que considere oportuno, con funciones de mera colaboración y vigilancia.

11º.- Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

NOVENA.- Proceso selectivo.

1º.- Queda totalmente prohibido la utilización de telefonía móvil, instrumentos radioelectrónicos, informáticos, etc., durante la realización de cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los/as aspirantes podrán ser requeridos/as por los/as miembros de los Tribunales Calificadores, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acredite dicho extremo, así como su identidad. Durante el desarrollo de los ejercicios, aquellos/as aspirantes que incumplieran lo estipulado en este punto podrán ser excluidos/as de dichos ejercicios, previa audiencia del/la interesado/a, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

2º.- Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los tribunales Calificadores que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido/a de los mismos, previa audiencia del/la interesado/a, poniéndose en conocimiento del órgano convocante y, en su caso, del Ministerio Fiscal si se apreciase que pudieran incurrir en infracción penal ante las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor/a se comunicará inmediatamente al Instituto Ceutí de Deportes a los efectos legales oportunos.

3º.- Se efectuará el correspondiente llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los/as aspirantes al acceder al aula de examen.

4º.- *Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, los Tribunales Calificadores remitirán al órgano convocante las relaciones con las calificaciones de los/as aspirantes presentados/as a cada uno de los exámenes, las cuales se publicarán, mediante el correspondiente anuncio con carácter provisional en **EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación con las calificaciones de los/as aspirantes.*

5º.- Contra estas relaciones los/as aspirantes podrán presentar alegaciones a las calificaciones obtenidas ante los Tribunales Calificadores en el plazo de **DIEZ DÍAS**, contados a partir del día siguiente a su publicación en el lugar mencionado al que se hace referencia en el apartado 4º de esta base. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación al respecto.

6º.- Vistas y resueltas las alegaciones, los Tribunales Calificadores remitirán al Instituto Ceutí de Deportes propuesta definitiva de aprobados/as del examen teórico por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo, para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes y publicación mediante el correspondiente anuncio por un plazo de **DIEZ DÍAS**, en el lugar anteriormente expresado al que se hace referencia en el apartado 4º de esta base con el Documento de Identidad correspondiente y calificación en cada uno de los ejercicios. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación al respecto.

7º.- **Contra la resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que aprueba la relación definitiva de calificaciones, que agota la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta ante la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.**

Si no se estima oportuno la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA.- Solicitud de expedición de títulos.

1º.- Según se establece en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, del Ministerio de Fomento, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, se estará a lo dispuesto en dicho Real Decreto para el otorgamiento de los títulos y expedición de las tarjetas correspondientes.

2º.- Una vez publicado, a través del correspondiente anuncio, el listado definitivo de calificaciones, los aspirantes que figuren en la misma como aprobados, siempre y cuando superen o realicen las prácticas básicas, el curso de radiocomunicaciones correspondiente y el reconocimiento psicofísico establecidos en la legislación vigente, podrán presentar ante el Instituto Ceutí de Deportes, la solicitud de expedición para cada titulación náutica de recreo acompañada de la documentación correspondiente.

3º.- El plazo máximo para proceder a dicha solicitud será de 24 meses, contados desde la fecha en que se hayan publicado las notas definitivas o se hayan superado las prácticas básicas o se haya realizado el curso de radiocomunicaciones oportuno. La superación de dicho plazo implicará el decaimiento en los derechos del interesado y la necesidad de aprobar un nuevo examen teórico así como superar las prácticas básicas y curso de radiocomunicaciones correspondiente.

4º.- Los plazos anteriormente fijados no se aplicarán a la realización de las prácticas que den lugar al otorgamiento de las atribuciones complementarias.

5º.- Se entenderá que las prácticas han sido superadas el día en el que se den por concluidas y no el de la fecha de emisión del certificado correspondiente.

UNDÉCIMA.-

En todo lo no regulado por el presente Decreto se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente en materia de Titulaciones Náuticas de Recreo, y demás disposiciones concordantes.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y de la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º.- Publicar el presente Decreto en el B.O.C.CE.

Firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada.

LORENA MIRANDA DORADO
PRESIDENTA DEL ORGANISMO
(INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES)
FECHA 03/02/2022

108.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 1280, de 03/02/2022, por el que se determina el importe de la compensación por el consumo de combustibles en Ceuta de determinados beneficiarios (acuerdo plenario de 29/04/1997) para el ejercicio 2022.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Cálculo de compensación a los consumos de combustibles para **2022**.

Variación del índice general nacional, según el sistema IPC base 2011, desde diciembre de 2020 hasta diciembre de 2021: 6,5%.

Núm. Expediente: 6408/2022 Fecha de inicio: 02/02/2022 Ejercicio: 2022

Los servicios fiscales de la Ciudad de Ceuta ponen de manifiesto la necesidad de actualizar el cálculo del importe de la compensación que se ha de fijar para el ejercicio **2022** a los consumos de combustibles en Ceuta, realizados por determinados beneficiarios.

El Pleno de la Asamblea, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 1997, acuerda el establecimiento, con efectos a partir del día 1 de marzo de 1997, de una compensación a los consumos de gasóleo en Ceuta realizados por determinados sujetos y dentro de unos límites cuantitativos, ambas circunstancias especificadas en el Anexo 2 del texto del acuerdo antes mencionado.

La compensación se cifra en la cantidad de siete pesetas (0,04 euros) por cada litro de gasóleo suministrado y se abonará a las empresas distribuidoras en virtud de la liquidación que las mismas presenten en relación con los suministros efectuados a los beneficiarios de la compensación.

Posteriormente, el Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2005, acordó por mayoría absoluta incrementar en 18,03036 euros por cada 1.000 litros de gasóleo, el importe de dicha compensación, quedando fijada su cuantía, con efectos desde el 1 de septiembre de 2005, en 60,10121 euros por cada 1.000 litros de producto suministrado.

Asimismo acordó incrementar, con efectos de 1 de enero de 2006, en 12,02024 euros/1000 litros de gasóleo, el importe de la compensación a la que se refiere el párrafo anterior, quedando fijada su cuantía en 72,12145 euros/1.000 litros de gasóleo suministrado.

Por último, en el punto 3º del acuerdo referenciado, se establece que la cantidad fijada como compensación, con efectos de 1 de enero y desde el año 2.007, habrá de ser objeto de actualización en relación con la variación que experimente el IPC armonizado nacional en el año inmediatamente anterior.

La Excm. Sra. D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su Decreto número 952 de 05/02/2021, resolvió, acorde con la variación del IPC armonizado, determinar el importe de la compensación a los consumos de gasóleo/gasolina en Ceuta, con efecto de 1 de enero de 2021, en 88,6380 €/1.000 Litros.

La información que publica el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) sobre la variación experimentada por dicho índice, durante el ejercicio **2021, es del 6,5 por 100**, lo que nos conduce a fijar, **con efectos 1 de enero de 2.022**, la cuantía de la compensación a los consumos de gasóleo/gasolina en Ceuta **en 94,399 €/1.000 litros**.

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Fíjese, acorde con la variación del **6,5% del IPC** armonizado nacional durante el ejercicio 2.021, **EL IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CONSUMOS DE GASÓLEO/GASOLINA REALIZADOS POR DETERMINADOS BENEFICIARIOS EN CEUTA (ACUERDO PLENARIO DE 29/04/1997) CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DE 2.022, EN 94,399 €/1.000 LITROS.**

SEGUNDO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 04/02/2022

118.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de fecha siete de febrero de dos mil veintidós, por el que se modifica informe ambiental relativo a actividad de almacenamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición en parcela del Campo Exterior denominado “Compañía de Lanzas”

“Por resolución de la Consejera de Fomento y medio Ambiente de fecha 4.2.2020 (BOCCE n. 5968, de 25.2.2020) se modifica informe ambiental publicado en el BOCCE n. 5659, de 10.3.2017 de proyecto de planta de reciclado de residuos de construcción y demolición sita en parcela del campo exterior denominado “Compañía de las Lanzas” presentado por la mercantil *ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, S.A.*, con CIF A-11906161.

El Negociado de Urbanismo remite el 21.1.2022, documentación presentada por D. Antonio García Mateo, en representación de *ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, S.A.*, para actividad de depósito de áridos, en parcela sita en Compañía de las Lanzas. Asimismo, se adjunta informe del Arquitecto técnico de fecha de 20 de enero de 2022.

Los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 25.1.2022 emiten informe en el que concluyen:

- a. El documento ambiental presentado para la modificación segunda del proyecto original se ajusta a los requisitos establecidos por la Ley 21/2013 de Evaluación ambiental.
- b. La segunda modificación del proyecto o el proyecto modificado no cumple los preceptos establecidos por el artículo 7.2.c de la Ley 21/2013 de Evaluación de Impacto Ambiental, por no tener efectos ambientales adversos significativos sobre el medio ambiente dado que no supone, respecto del proyecto original, un incremento significativo: de las emisiones a la atmósfera; de vertidos a cauces públicos; de generación de residuos; de utilización de recursos naturales; de afección a Espacios Red Natura 2000 o afección al Patrimonio cultural; gestionándose (almacenamiento) un menor tipo de residuos, respecto de los definidos en el primer modificado del proyecto.
- c. En consecuencia, la segunda modificación del proyecto consistente en la actividad de almacenamiento de áridos y de residuos no peligrosos; concretamente almacenamiento de (LER 010408 Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 010407 y LER 010409 Residuos de arena y arcilla); en Parcela de “Las Lanzas”, y consistente en el almacenamiento de un número menor de tipologías de residuos, de los ya evaluados en informe ambiental de 25 de febrero de 2020, puede considerarse que dicha segunda modificación, no es objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada.
- d. El Informe ambiental publicado el 25 de febrero de 2020, B.O.C.CE.- nº 5968, deberá ser modificado según los nuevos parámetros y condicionantes técnicos, reseñados en este informe, para ajustarlo al proyecto modificado (2ª modificación) y en consecuencia, a la actividad que definitivamente se pretende desarrollar, en parcela de Las Lanzas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2.a) Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE n. 296, de 11.12.2013; en adelante LEA) serán objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos comprendidos en el Anexo II.

En el mencionado Anexo II, Grupo 9 “Otros Proyectos”, figura apartado b) *Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.*

Conforme dispone el artículo 7.2.c) LEA deberán someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada cualquier modificación de las características de un proyecto del Anexo I o del II ... ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en determinadas circunstancias.

Conforme a lo informado por los Servicios Técnicos de la Consejería (25.1.2022) en el caso que nos ocupa no se dan ninguna de las incidencias.

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros *la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.*

En uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8.10.2020 (BOCCE n. 6034, de 13.10.2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. La modificación del proyecto, que consiste en la actividad de almacenamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición en parcela del campo exterior denominado “Compañía de Lanzas”, no tiene efectos ambientales adversos significativos sobre el medio ambiente dado que no supone respecto del proyecto original, un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, de afección a Espacios Red Natura 2000 o afección al Patrimonio cultural, por tanto no es objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada.

SEGUNDO. Se modifica informe ambiental aprobado por resolución de la Consejera de Fomento y medio Ambiente de fecha 4.2.2020 (BOCCE n. 5968, de 25.2.2020), para ajustarlo a los nuevos parámetros y condicionantes técnicos, manteniéndose

dose el resto del contenido.

1. Descripción del proyecto

El proyecto modificado sigue consistiendo en una actividad de almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, suponiendo una reducción del número o tipo de residuos que serán objeto de almacenamiento temporal, permaneciendo igual a la capacidad total de almacenamiento anual (180 t/día).

Se ubica en la parcela denominada “*Compañías de las Lanzas*”, propiedad del Ministerio de Defensa. La superficie total es de 14.840 m². Coordenadas: 35° 52' 40.51 N -5° 21' 0.815” O.

2. Identificación de los residuos objeto de valorización.

- a. **LER 010408:** Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 010407.
- b. **LER 010409:** Residuos de arena y arcilla

3. Descripción del proceso productivo.

- a. El proceso productivo consiste en la recepción y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos (los detallados en el anterior punto) y de áridos, ambos materiales análogos en naturaleza:
- b. *Recepción del material:* se realizará mediante contenedores o camiones propiedad de la empresa, desde el centro de producción del material, hasta la instalación.

La recepción implicará la supervisión e inspección “*a visu*” de los residuos y materiales que tengan entrada, para garantizar su adecuada aceptación y su preclasificación según naturaleza, para proceder seguidamente a su acondicionamiento en las zonas destinadas para el almacenamiento.

- c. Almacenamiento: existirán zonas de acopio para las tierras procedentes de excavación que sean aptas para su reutilización como áridos o material de relleno en restauración o construcción. En la Planta se preverán zonas de almacenamiento para los diferentes materiales con el fin de facilitar su retirada para la utilización de la obra.
- d. Los materiales serán entregados a gestor debidamente registrados.
- e. Las áreas de almacenamiento se distribuyen en diversas zonas destinadas al almacenamiento de:

Material almacenado	Superficie m ²
Grava	550
Zahorra	750
Arena	850
Escollera	800
Piedra	200
Tierras	600

4. Las operaciones de gestión de residuos.

El almacenamiento, quedan codificadas del modo que sigue:

D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D13.

R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12.

5. Los medios materiales y humanos a emplear.

- * Una pala cargadora.
- * Un camión de transporte.
- * 2 trabajadores.

6. La capacidad anual de procesamiento o almacenamiento.

Se mantiene igual al proyecto original: 180 toneladas/día.

7. Descripción de las medidas preventivas del proyecto en su segunda modificación.

Se observa la descripción de similares medidas, asociadas principalmente al impacto a la atmósfera derivado de las emisiones de partículas (polvo) de las operaciones de manipulación, carga, descarga y almacenamiento de residuos y áridos.

Detalle de medidas:

- *Pavimentos:* Losa de hormigón de HA-30 de 15 cm de espesor y 2.0x3.5m² para zona de almacenamiento de residuos no aptos para el almacenamiento.

- *Drenaje*: Para conducir las aguas pluviales que se recogen en la parcela, la superficie presentará una pendiente del 2% hacia el lado oriental de la parcela, donde se construirá una cuneta en tierra que traslade las aguas fuera de la parcela.
- *Vallado perimetral*: se instalará un cerramiento de 2 m de altura realizado con malla de simple torsión galvanizada y postes de tubo de acero galvanizado sobre una base de hormigón.
- *Caseta prefabricada*: Se implantará en losa de hormigón armado de 2.4 x 7.0 m². La caseta dispondrá de energía eléctrica, fosa séptica para el saneamiento y depósito de agua potable. Se adjunta la documentación relativa a la legalización de la caseta, con depósito de agua potable, fosa séptica y energía eléctrica.
- *Los residuos generados durante el proceso* (tales como residuos no aptos) también será almacenados, en adecuadas condiciones, a la espera de entrega a gestor autorizado
- Riegos de caminos no asfaltados.
- Instalación de un sistema de aspersores para reducir las afecciones producidas por la generación de polvo durante los procesos de carga y descarga del material y por la circulación de vehículos de transporte.
- *Inspecciones periódicas de vehículos y maquinaria*. Al reducirse el tipo de residuos a procesar y al incidirse sobre medidas preventivas asociadas a la generación de partículas en suspensión por la manipulación de materiales, el impacto ambiental se verá atenuado respecto del impacto potencial asociado al proyecto original, no implicando dicha modificación de carácter no sustancial, no sustancial, efectos ambientales significativos.

a**TERCERO**. Se comunica a la promotora lo siguiente:

- a. Atendido que el proyecto que nos ocupa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente el informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro (4) años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.
- b. Deberá solicitar la autorización de vertidos al organismo de cuenta.
- c. Una vez obtenga licencia de actividad deberá solicitar en esta Consejería autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación (BOEnúm. 25, de 29 de enero de 2011).
- d. Deberá disponer de autorización de gestor de residuos así como autorización para la instalación con asignación de número de identificación medio ambiental (NIMA).

CUARTO. Trasladar la presente Resolución a la Consejería de Fomento y Turismo (Negociado de Urbanismo) y a la promotora del proyecto.

QUINTO. Comunicar al Negociado de Fomento –órgano sustantivo- que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 11 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de quince días desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto deberá remitir al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para su publicación, un extracto del contenido de dicha decisión. Asimismo publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta correspondiente en el que se publicó el informe de impacto ambiental.

SEXTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 08/02/2022

120.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de fecha siete de febrero de dos mil veintidós, por el se aprueba encomienda “ACTUACIONES PREVENTIVAS Y DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA LPLAGA DE RHYNCHOPHORUS FERRUGINEUS (PICUDO ROJO) DE LA CIUDAD DE CEUTA”.

“PRIMERO. Por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 29.10.2009 (BOCCE extraordinario n. 6, de 30.10.2009) se dicta Orden que declara la existencia de plaga de las palmeras producidas por el agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* en la Ciudad de Ceuta, siendo modificada por otra de fecha 25.11.2010 (BOCCE n. 5006, de 7.12.2010).

SEGUNDO. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha ingresado a la Ciudad de Ceuta en la anualidad 2021 la cantidad de 48.000,00 euros, en concepto de subvención para lucha contra las plagas.

TERCERO. Con fecha 22.12.2021, el biólogo de OBIMASA realiza Informe de Necesidad, Memoria justificativa, Memoria Técnica y Presupuestos del servicio de Actuaciones de control y erradicación de la plaga de picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) en la Ciudad Autónoma de Ceuta –XII (2022).

CUARTO. Consta en el expediente documento contable “*retención de créditos*” (número 12021000063833) de fecha 31.12.2021 por el citado importe, aplicación presupuestaria 009/1724/22699.

QUINTO. Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 02/02/2022 en el que se fiscaliza de conformidad la encomienda de gestión que nos ocupa.

Considerando que la encomienda de gestión es un instrumento jurídico en virtud del cual un órgano administrativo, un organismo público o una entidad del sector público –encomendante-, encarga a otra Administración o a otro ente, organismo o entidad del sector público –encomendatario- la realización de una determinada actividad o prestación sin cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio –Informe Tribunal de Cuentas nº 1160 relativo a *fiscalización sobre la utilización de la encomienda de gestión, regulada en la legislación de contratación pública aplicable, por las entidades del sector público autonómico de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, ejercicio 2013*, aprobado por el Pleno del mismo el 30.6.2016; Resolución de 27.2.2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, BOE número 87, de 12.4.2017).

Atendido que en el ordenamiento jurídico español la encomienda de gestión se encuentra regulada en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE número 236, de 2 de 10 de 2015, en lo sucesivo LRJSP) respecto del procedimiento general, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en lo sucesivo LCSP), respecto de la contratación.

Considerando que TRAGSA es un medio propio de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, de acuerdo al Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) (BOE n. 49, de 26.2.2019).

Atendido que el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales queda establecido en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta LCSP, indicando expresamente su consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poder adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras la) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Considerando que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poder adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado

Atendido que entre las actuaciones asignadas a TRAGSA y a su filial TRAGSATEC figuran *la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios de conservación y protección del medio natural y medioambiental*, entre otros, así como *la realización de actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente* [Disposición Adicional Vigésima cuarta apartados a) y j) LCSP].

Considerando que el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 31.3.2017 aprobó procedimiento administrativo para la tramitación de encomiendas de gestión con la mercantil TRAGSA y sus filiales.

Atendido que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE n. 295, de 10.12.2013) ha recogido algunos aspectos más concretos sobre el régimen procedimental al que se sujetan estos negocios jurídicos, al disponer en su artículo 8.1.b), no solo la exigencia de su publicación sino el contenido mínimo que debe tener la publicación de la Encomienda de gestión, en concreto, al prever la publicación con indicación de su objeto, presupuesto, dura-

ción, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

De conformidad con lo previsto en el apartado II de la Resolución de 20.7.2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28.6.2018 (BOE n. 182, de 28.7.2018) los órganos, organismos y entidades del Sector Público Estatal y Autonómico deberán remitir anualmente, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refieran, al Tribunal de Cuentas las relaciones certificadas que se indican a continuación, relativas a los contratos, convenios y encargos a medios propios celebrados, figurando en el apartado D *las relaciones certificadas de encargos a medios propios personificados a los que se refieren los artículos 32 y 33 de la LCSP*.

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros *la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias*.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2.3.2020 (BOCCE Extra. n. 19, de 3.3.2020) y de 8.10.2020 (BOCCE n. 6034, de 13.10.2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERA. Aprobar proyecto de “**ACTUACIONES PREVENTIVAS Y DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE RHYNCHONPHORUS FERRUGINEUS (PICUDO ROJO) EN LA CIUDAD DE CEUTA**”.

SEGUNDA. Se aprueba la encomienda de gestión a la Empresa de Transformación, Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), para la ejecución del citado proyecto, cuyas características son las siguientes:

- a) **PRESUPUESTO:** 48.000.00 €, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas aplicables para determinar las actuaciones desarrolladas por TRAGSA, aprobado por la Comisión, regulada en el art. 3.8 del Real Decreto 1072/2010 (Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 1.4.2020; BOE n. 92, de 2.4.2020).
- b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 009/1724/22699 del presupuesto para 2021.
- c) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Siete (7) meses contados a partir de la fecha de esta resolución.
- d) **ABONO DE LOS TRABAJOS:** Mediante certificaciones mensuales emitidas por el Director Técnico, haciendo efectivas mediante transferencias bancarias.
- e) **DIRECTOR DE LOS TRABAJOS:** D. José Luis Ruíz García, Técnico de OBIMASA, y, en caso de ausencia D. Ricardo Ugarte Pérez técnico también de la citada entidad.
- f) **EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA:** Se extinguirá por las siguientes causas:
 - o Cumplimiento de su objeto.
 - o Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
 - o Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

TERCERA. Esta encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

CUARTA. Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente Encomienda.

QUINTA.- Cumplimentar lo previsto en Resolución de 20.8.2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE n. 0182, de 28.7.2018].

SEXTA. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web institucional de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE número 295, de 10 de diciembre de 2013).

SÉPTIMA. Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2 de octubre de 2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.
YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
SERVICIOS URBANOS
FECHA 08/02/2022

121.- Decreto del Consejero de Educación y Cultura D. Carlos Rontomé Romero, por el que se aprueba el expediente de aprobación de las bases y concurso de disfraces de Adultos e Infantiles del carnaval 2022.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Desde esta Consejería se tiene previsto la celebración del concurso de disfraces de Adultos e Infantiles en las categorías de individual, parejas y grupos del Carnaval 2022, que tendrá lugar el día 3 de marzo de 2022. Los premios consistirán en la entrega de placas conmemorativas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención, a efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por los sujetos descritos en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla, entre otros, el requisito de que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una determinada actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El artículo 5 de dicha norma dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo el artículo 9 de la misma Ley que regula los requisitos para el otorgamiento de subvenciones expresa que con carácter previo a dicho otorgamiento deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley y que dichas bases habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente, además de una serie de requisitos, los cuales se enumeran a continuación:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de tipo económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

El artículo 22 regula los procedimientos de concesión de las subvenciones, estableciendo al efecto que el ordinario será el de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras se encuentran establecidas en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, delimitándose los extremos mínimos que deben contener, entre los que se encuentran la definición del objeto de la subvención, los requisitos mínimos que deben cumplir los beneficiarios, las condiciones de solvencia, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos para el otorgamiento, la cuantía individualizada o los criterios para su determinación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Por último, el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común enumera las normas relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, tanto del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, y concretamente en el último párrafo del artículo 133 se expone: “Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

El órgano de contratación competente es la Consejería de Educación y Cultura-Fiestas de conformidad con el Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2020 por el que se aprueba la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Bocce n.º 6034 de 13 de octubre del mismo año.

PARTE DISPOSITIVA

1º - Aprobar la celebración del concurso de disfraces de Adultos e Infantiles, en las categorías de individual, parejas y grupos del Carnaval 2022.

2º - Aprobar las bases que figura como documento adjunto correspondiente al concurso antes mencionado, con fecha 3 de marzo de 2022.

3º - Publicar las bases del COAC 2022.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
FECHA 03/02/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 07/02/2022

El Ayuntamiento de Ceuta, a través del Consejero de Educación y Cultura (U. A. de Festejos), convoca el concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes:

BASES

CONCURSO OFICIAL ONLINE DE DISFRACES CARNAVAL 2022 ONLINE.

Por parte de la Consejería de Educación y Cultura pone en marcha los concursos online de disfraces de carnaval en las modalidades de Infantiles y Adultos 2022, las categorías tienen tres premios cada una de ellas que consistirá en placas conmemorativas. El concurso tendrá la fecha de 3 de marzo de 2022.

1.- OBJETO Y MECÁNICA DEL CONCURSO

El concurso se realizará el día 3 de marzo de 2022, en las modalidades de Infantiles y Adultos y en cada una de ellas constará de tres categorías: Individual, Parejas y Grupos (4 personas), en cada una de ellas tendrán tres premios: primero, segundo y tercero.

La forma de participar será enviando una fotografía (vía correo electrónico), junto con los datos personales abajo indicados al correo electrónico de la U. A. de Festejos, festejos@ceuta.es

Para participar en el concurso será necesario: facilitar los datos personales (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico y teléfono y aceptar la cesión de los derechos de imagen) a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- DURACIÓN

La duración del concurso será de un solo día, el día 3 de marzo de 2022.

3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas físicas mayores de 18 años con residencia legal en Ceuta que envíe la foto-inscripción al correo electrónico: festejos@ceuta.es, hasta el día 3 de marzo de 2022.

Para la modalidad de infantiles para poder participar tendrán que tener la autorización legal de quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela. Sin este requisito, resultarán excluidos del concurso.

Si resultase ganadora alguna de las personas excluidas de participación, perderá su derecho a obtener el premio y se procederá a entregar el mismo a la siguiente persona que reúna las condiciones de participación válidas de entre los finalistas designados.

4.- DERECHOS DE IMAGEN

Los participantes en los dos concursos ceden voluntariamente sus derechos de imagen a la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las fotografías podrán ser publicadas en redes sociales y medios de comunicación externo, salvo que se manifieste lo contrario.

4.- SELECCIÓN DE LOS GANADORES

Los ganadores serán escogidos por un jurado formado por un presidente: El Consejero del Área y entre tres a cinco vocales: elegidos entre el mundo del carnaval y profesionales de la fotografía.

La comunicación a los ganadores se realizará directamente, bien a través de teléfono o correo electrónico, también podrá realizarse a vía prensa local.

5.- PREMIOS

Los premios consistirán en trofeos acreditativos para cada uno de los ganadores.

6.- RESERVAS Y LIMITACIONES

Se entenderá, a título enunciativo pero no limitativo, que se produce fraude, cuando se detecta el supuesto uso de aplicaciones independientes al correo electrónico; la realización de un abuso de consultas al servidor y todos aquellos comportamientos que puedan resultar aparentemente abusivos y/o malintencionados. La constatación de cualquiera de estas circunstancias durante el concurso supondrá la descalificación automática del concurso así como la pérdida del premio si se le hubiere otorgado.

La Ciudad Autónoma de Ceuta queda eximida de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error en los datos facilitados por los propios agraciados que impidiera su identificación o gestión.

La Ciudad Autónoma de Ceuta excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento de los servicios mediante los que se participa en el concurso, a la defraudación de la utilidad que los usuarios hubieren podido atribuir a los mismos, y en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso al correo electrónico y envíos de respuestas de participación a través de Internet. Se reserva el derecho a efectuar cambios que redunden en el buen fin del concurso cuando concurra causa justa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarla a término en la forma en que recogen las presentes bases. Se reserva el derecho a aplazar o ampliar el período del concurso, así como la facultad de interpretar las presentes bases legales. Asimismo, la Ciudad quedará exenta de toda responsabilidad si concurriera alguno de los casos señalados.

7.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el concurso supone la aceptación en su totalidad de las presentes bases que se adjuntan en la convocatoria del concurso y el criterio de la Consejería para la resolución de cualquier incidencia. La Consejería se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del presente concurso.

A tenor de lo establecido en la ley orgánica de 3/2018, de Protección de Datos de carácter personal que se recaben, podrán ser incorporados a un fichero automatizado de titularidad del Ayuntamiento de Ceuta. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrá ejercitar dirigiéndose a alguno de los Registros Generales del Ayuntamiento de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

103.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Pintor de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día 8 de junio de 2021 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 25 de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 90, de fecha 15 de abril de 2021, para la provisión de una plaza de Ayudante Pintor la Ciudad de Ceuta perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Pintor la Ciudad de Ceuta perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
4508****	ARQUES	BUET	JESUS

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE TITULAR</i>	D. ROGELIO SOLA GARCÍA
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D. FRANCISCO ESCOBAR RIVAS
<i>SECRETARIA TITULAR</i>	D. ANTONIO GONZALEZ BRULL
<i>SECRETARIA SUPLENTE</i>	D. JOSÉ M ^a HOYOS ROMERO
<i>VOCALES TITULARES</i>	D. MIGUEL ÁNGEL RIOS PADIAL
	D. JOSÉ M ^a GARCÍA RIVAS
	D. JUAN JOSÉ GÓMEZ JIMÉNEZ
	D. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS SÁNCHEZ
	D. JOSE MANUEL ORTEGA SERRÁN
	D. EDUARDO VALLEJO DELICADO
	D. CRISTOBAL PÉREZ CASTRO
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D. JOSÉ GÓMEZ ROCA
	D. MARIO ANDRADE GARCÍA
	D. JOSÉ GARCÍA PASCUAL
	D. JUAN JOSÉ HERNANDEZ ORTIGOSA
	D. JAIME HOYOS LÓPEZ

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 15 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto. - Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 01/02/2022

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 01/02/2022

104.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas laborales de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de 2019, vacantes en la plantilla de la Ciudad.

Terminado el día 11 de diciembre de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6140, de fecha 19 de octubre de 2021, y posterior rectificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6149, de fecha 19 de noviembre de 2021, para la provisión de dos plazas laborales de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de 2019, vacantes en la plantilla de la Ciudad. Según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado dos solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5^a de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE n° 6034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas laborales de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de 2019, vacantes en la plantilla de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45****3V	SIERRA	LÓPEZ	M BELÉN
45****9C	VILLALBA	PEREA	FABIOLA

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 02/02/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 07/02/2022

105.- DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, consejera de Hacienda, Economía y Función Pública por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de cocinero/a de 1.ª, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría cocinero, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la oferta de empleo público para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Terminado el día 08 de octubre de 2021 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para la provisión de una plaza de cocinero/a de 1.ª, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría cocinero, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la oferta de empleo público para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE extraordinario nº. 52, de 09 de julio de 2021, y posteriormente se publica un extracto de las mismas en el BOE núm. 172, de 20 de julio de 2021, se procede a la publicación de lista definitiva.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del tribunal calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de fecha 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de cocinero/a de 1.ª, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría cocinero, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la oferta de empleo público para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***0428**	Abdeselam	Ahmed	Karima
***2058**	Diaz	Campanon	Miguel
***9084**	Dominguez	Martin	Alicia
***9871**	El Hammani	Abderrahman	Mariam
***7481**	Galán	Noguera	Juana
***1576**	González	Godoy	Antonio
***0562**	Hicho	Lahasen	Laila
***1167**	Hichou		Aziza
***0016**	Pulido	De Oria	Francisco Manuel
***0426**	Sánchez	Mesa	Francisco Javier
***9783**	Silva	Rodríguez	Mario
***7840**	Vallejo	Salado	Josefa

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
***1791**	Serrán	Tamayo	Sabina	No abona la tasa de los derechos de examen

Segundo.- El Tribunal Calificador está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente titular:	Pedro Del Corral Romero
Presidente suplente:	Francisco Escobar Rivas
Secretario titular:	M.ª. Ángeles Segura Gaona
Secretario suplente:	Carmen Duarte García
Vocales titulares:	Emilio Torres Vallejo
	Manuel Benítez García
	Josefa Lucia Prieto Rodríguez
	Lucía M. López Carnero
	José Antonio López López
Vocales suplentes:	Jaime Hoyos López
	José María Viñas Salvador
	Pedro Hernández Fuentes
	Inmaculada Ortega Dotor
	Araceli Espejo Cubero
	Francisco M. Ferrer Estudillo
	Ricardo Martínez García

Tercero.- El Tribunal se constituirá el próximo día 08 de marzo de 2022, a las 09:00 horas, en el Salón de Plenos antiguo (1.^a planta del Palacio Autonómico) sito en Plaza de África s/nº.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto.- Contra la resolución de la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 02/02/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 07/02/2022

111.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza laboral de Licenciado en Psicología de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, para los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, de la plantilla de Personal Laboral de la Ciudad.

Terminado el día 24 de enero de 2022 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 97 de fecha 27 de diciembre de 2021 y en Boletín Oficial del Estado número 3, de fecha 4 de enero de 2022, para la provisión de una plaza laboral de Licenciado en Psicología de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, para los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, de la plantilla de Personal Laboral de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, se han presentado 9 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo. En dicha resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017) y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20) **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza laboral de Licenciado en Psicología de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, para los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, de la plantilla de Personal Laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***8807**	DIAZ	MORENO	EMILIO JESUS
***4140**	OLMOS	SÁNCHEZ	NATALIA
***9390**	PAREDES	CABEZAS	M TERESA
***0215**	PEREZ	RIVERO	NATALIA
***0462**	RATÁN	MIRCHANDANI	PRAKASH
***0618**	RUIZ	MALDONADO	M JOSÉ

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
***7848**	ALBA	MARTÍN	BEATRIZ	NO ABONAR TASAS DERECHOS DE EXAMEN
***1057**	TROKHINA	TROKHINA	LIUDMILA	NO ABONAR TASAS DERECHOS DE EXAMEN
***0663**	RIOS	GIL	ESTEFANIA	ACREDITACIÓN EXCENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 01/02/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 07/02/2022

112.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de Arquitecto Técnico de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre de los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Terminado el día 24 de enero de 2022 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 97 de fecha 27 de diciembre de 2021 y en Boletín Oficial del Estado número 3, de fecha 4 de enero de 2022, para la provisión de una plaza de funcionario de Arquitecto Técnico de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre de los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, se han presentado 3 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo. En dicha resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017) y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20) **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de Arquitecto Técnico de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre de los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1436**	CONDE	MARTÍN	NIEVES
***0716**	FORTES	CANCA	JESÚS JUAN
***0682**	SORIANO	IGLESIAS	ANTONIO

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 01/02/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 07/02/2022

113.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre para los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, motivadas por sentencia judicial.

Terminado el día 24 de enero de 2022 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 97 de fecha 27 de diciembre de 2021 y en Boletín Oficial del Estado número 3, de fecha 4 de enero de 2022, para la provisión de dos plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre para los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, motivadas por sentencia judicial, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, se han presentado 21 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo. En dicha resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017) y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20) **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre para los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, motivadas por sentencia judicial.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***6002**	ARAGONÉS	FERNÁNDEZ	ESTEFANÍA
***0329**	ASTORGA	CANDELA	DAVID
***1347**	BARCINA	PALOMO	MELANIA
***9492**	CARACENA	MÁRQUEZ	JOSÉ LUIS
***5081**	CHAIRI-DEMGHA	CHAIRI	SULAYKA
***3425**	FERNÁNDEZ	ALMAGRO	LAURA
***0067**	GARCIA	DE LA TORRE	JULIA BERNAL
***0507**	GARCÍA	FERNÁNDEZ	NATALIA
***0477**	GARCIA	LORENTE	CARLOS
***0483**	GUILLÉN	DUARTE	CAROLINA
***0131**	LOPERA	LÓPEZ	ALFONSO JULIO
***4722**	LÓPEZ	TORRES	DESIRE MACARENA
***8619**	MOHAMED	LAARBI	HALIMA
***9390**	PAREDES	CABEZAS	M. TERESA
***0838**	PEREZ	FERRERO	JUAN CARLOS
***1769**	PÉREZ	MARTOS	M DEL ALBA
***9995**	SORDO	R KAINA	UMKULTUM
***6671**	CHACON	MAYOR	ANA MARIA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***0388**	EXPOSITO	POZO	LORENA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***0477**	GARCIA	LORENTE	CARLOS	NO ABONAR TASA DERECHO DE EXAMEN
***8290**	PORRÚA	REFOJO	BEATRIZ	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 02/02/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 07/02/2022

114.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Animador Socio-Cultural, grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2021, de la plantilla de personal laboral correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del art. 19.UNO de la Ley 3/2017.

Terminado el día 24 de enero de 2022 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 97 de fecha 27 de diciembre de 2021 y en Boletín Oficial del Estado número 3, de fecha 4 de enero de 2022, para la provisión de tres plazas de Animador Socio-Cultural, grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2021, de la plantilla de personal laboral correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del art. 19.UNO de la Ley 3/2017, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, se han presentado 27 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo. En dicha resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017) y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20) **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Animador Socio-Cultural, grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2021, de la plantilla de personal laboral correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del art. 19.UNO de la Ley 3/2017.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***8652**	ABDESELAM	AHMED	NAYAT
***0562**	ALBARRACÍN	RODRÍGUEZ	INMACULADA
***0665**	ALCAIDE	CERRUDO	MARINA
***9228**	ALCALA	VILLAR	ARTURO
***7149**	ARCHE	HERNANDEZ	ANGELES
***5081**	CHAIRI-DEMGHA	CHAIRI	SULAYKA
***2307**	CHAMORRO	REINOSO	JAVIER JESÚS
***2143**	CHAMORRO	REINOSO	MIRIAM
***0134**	DIAZ	CAPILLA	MARGARITA
***0147**	EL BOUMEDIANI	MOHAMED	SAMIRA
***8304**	FERNÁNDEZ	AYALA	NURIA
***0507**	GARCÍA	FERNÁNDEZ	NATALIA
***0483**	GUILLÉN	DUARTE	CAROLINA
***8779**	HAMIDO	MOHAMED	LUBNA
***7795**	HEREDIA	LEON	CARMEN MARIA
***2061**	MARÍN	CALIANI	ISABEL
***8523**	MOHAMED	HADDI	ABDELHALAK
***0423**	MORANT	FERNÁNDEZ	M TERESA
***9390**	PAREDES	CABEZA	M TERESA
***0838**	PEREZ	FERRERO	JUAN CARLOS
***0215**	PÉREZ	RIVERO	NATALIA
***9219**	POZO	NIETO	JOSÉ MANUEL
***9908**	RODRÍGUEZ	GUERRERO	CAROLINA
***0577**	TAHAR	MOHAMED	NAUAL
***0827**	VILLARES	DEL RIO	CARLOS

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***0473**	REAL	SEDIK	ROCIO	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
***0971**	RODRÍGUEZ	SÁNCHEZ	GUILLERMO	ACREDITACIÓN DE EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 02/02/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 07/02/2022

115.- DECRETO de la Consejera de Hacienda Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Superior Integración Social, grupo C1 mediante el sistema de concurso-oposición turno libre correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2021 de la plantilla de personal laboral correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del art. 19.UNO de la Ley 3/2017.

Terminado el día 24 de enero de 2022 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 97 de fecha 27 de diciembre de 2021 y en Boletín Oficial del Estado número 3 de fecha 4 de enero de 2022 para la provisión de dos plazas de Técnico Superior Integración Social grupo C1 mediante el sistema de concurso-oposición turno libre correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2021 de la plantilla de personal laboral correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del art. 19.UNO de la Ley 3/2017 según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos se han presentado 19 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria terminado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo. En dicha resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos nombre y número del Documento Nacional de Identidad así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017) y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20) **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Superior Integración Social, grupo C1 mediante el sistema de concurso-oposición turno libre correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2021 de la plantilla de personal laboral correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del art. 19.UNO de la Ley 3/2017.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***7226**	AHMED	MOHAMED	AUICHA
***0562**	ALBARRACÍN	RODRÍGUEZ	INMACULADA
***0665**	ALCAIDE	CERRUDO	MARINA
***7205**	ALEGRE	FUENTES	ANA MARÍA
***0515**	DE LOS SANTOS	MARTÍNEZ	SANDRA
***8355**	DE TERÁN	GUISADO	ROSA
***2186**	GONZÁLEZ	MUÑOZ	LAURA MARÍA
***1934**	GRIMALDI	PALOMO	BEATRIZ
***0483**	GUILLEN	DUARTE	CAROLINA
***8779**	HAMIDO	MOHAMED	LUBNA
***7645**	JURADO	ESCANDON	RAFAEL
***9993**	MOHAMED	MOHAMED	HANA
***1960**	MOHAMED	MOHAMED	KARIMA
***0962**	MUSTAFA	MOHAMED	MARIAM
***7354**	RAMOS	RODRÍGUEZ	M MONTSERRAT
***0913**	ROMÁN	CALZADA	RUTH MARÍA
***0520**	TEJERO	MORENO	BLANCA ENCARNACIÓN

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***0571**	ACHARGUI	MAIMON	SANAH	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***1967**	BALLESTEROS	LOPERA	MICAELA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero. - Contra el presente decreto que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 02/02/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 07/02/2022

116.- DECRETO de la Consejera de Hacienda Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador de la Ciudad de Ceuta Grupo A Subgrupo A2 mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad motivada por sentencia judicial.

Terminado el día 24 de enero de 2022 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 97 de fecha 27 de diciembre de 2021 y en Boletín Oficial del Estado número 3 de fecha 4 de enero de 2022 para la provisión de una plaza de Educador de la Ciudad de Ceuta Grupo A Subgrupo A2 mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad motivada por sentencia judicial, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, se han presentado 11 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria terminado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo. En dicha resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos nombre y número del Documento Nacional de Identidad así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017) y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20) **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad motivada por sentencia judicial.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***6002**	ARAGONÉS	FERNÁNDEZ	ESTEFANÍA
***0067**	BERNAL	GARCIA DE LA TORRE	JULIA BERNAL
***6671**	CHACON	MAYOR	ANA MARIA
***0483**	GUILLÉN	DUARTE	CAROLINA
***4722**	LÓPEZ	TORRES	DESIRE MACARENA
***9390**	PAREDES	CABEZAS	M. TERESA
***0838**	PEREZ	FERRERO	JUAN CARLOS
***9995**	SORDO	R KAINA	UMKULTUM
***9039**	UBEDA	GARCÍA	MERCEDES

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***1878**	ARMESTO	ALVAREZ	LAURA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETO
***8290**	PORRUA	REFOJO	BEATRIZ	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETO

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 02/02/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 07/02/2022

117.- DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, consejera de Hacienda, Economía y Función Pública por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de diplomado en empresariales de la Ciudad de Ceuta, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad

Terminado el día 08 de octubre de 2021 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para la provisión de una plaza de diplomado en empresariales de la Ciudad de Ceuta, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 52, de 09 de julio de 2021, y posteriormente se publica un extracto de las mismas en el BOE núm. 172, de 20 de julio de 2021, se procede a la publicación de lista definitiva.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del tribunal calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de fecha 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de diplomado en empresariales de la Ciudad de Ceuta, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***5227**	Alcolea	Flores	Silvia
***8024**	Hidalgo	Reboredo	María Teresa
***1548**	Jiménez	Morales	Jaime
***6395**	Rahmeh	Al Tabbaa	Basma

EXCLUIDOS

Ninguno.

Segundo.- El Tribunal Calificador está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente titular	José Mª Caminero Fernández
Presidente suplente:	Diego A. López García
Secretario titular:	María Teresa Reinoso García
Secretario suplente:	Francisco Javier Peral Pacheco
Vocales titulares:	Mª José Expósito González
	Francisco Escobar Rivas
	Aurora Visiedo Pérez
	Juan Manuel Verdejo Rodríguez
	José Manel Ortega Serrán
	Octavio Álvarez Guerra
Vocales suplentes:	Rodolfo Croce Clavero
	Vivian Berros Medina
	Rosario Buil Lopera
	Sergio García Serrano
	Antonio J. Guerrero De La Torre
	José Ignacio Segura Suárez

Tercero.- El Tribunal se constituirá el próximo día 09 de marzo de 2022, a las 09:00 horas, en el Salón de Plenos antiguo (1.ª planta del Palacio Autonómico) sito en Plaza de África s/nº.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto.- Contra la resolución de la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 02/02/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 07/02/2022

119.- DECRETO del Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA, Sr. D. Yamal Dris Mojtar, por el que se PUBLICAN las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el proceso de provisión de una plaza, con carácter de personal laboral fijo, de auxiliar administrativo-contable para la sociedad municipal Obimasa S.A y fecha y lugar de la prueba práctica.

En el BOCCE nº 6.150 del martes 23 de Noviembre de 2021 se publican las **bases de la convocatoria para la** provisión de una plaza, con carácter de personal laboral fijo de auxiliar administrativo-contable para la sociedad municipal Obimasa S.A.

En el apartado 5. “Admisión de los aspirantes” de las mismas se establece que : 5.3 *Una vez valorados los apartados 3.1,3.2 y 3.3 se publicarán las calificaciones obtenidas de cada apartado en el tablón de anuncios de OBIMASA y en su página web , donde además se publicará la fecha y lugar de la prueba práctica”.*

En el BOCCE nº 6157 de 17 de Diciembre de 2021 se publica lista provisional de admitidos y excluidos y se concede un plazo de seis días naturales para la subsanación.

En el BOCCE nº 6167 de 21 de Enero de 2022 se publica lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija el 4 de Febrero de 2022 como fecha de realización del examen escrito.

Realizado el mismo , de acuerdo con la base 5.3 “Admisión de los aspirantes” y en uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extr. 19, de 3 de marzo de 2020) y en mi condición de Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA he resuelto:

PRIMERO.- PUBLÍQUENSE las calificaciones obtenida por los aspirantes en los apartados 3.1,3.2 y 3.3 que son las siguientes:

ASPIRANTE	EXAMEN	EXPERIENCIA	FORMACION	TOTAL
M.A. VILLATORO (xxx0587xx)	7,5	17,04	10	34,54
M.J. GOMEZ (xxx7262xx)	14,00	35	10	59
S. AMAR (xxx7778xx)	14	17,48	10	41,48
M.C. DOÑA (xxx0210xx)	11,5	34,67	10	56,17
L.G. UGARTE (xxx0031xx)	12	15,84	10	37,84
E. GRANADOS (xxx1452xx)	N.P.*	8,2	10	18,20
V.DOMINGUEZ (xxx0332xx)	9,5	22,21	10	41,71
M. CARDOSO (xxx1635xx)	N.P.*	10	8,71	18,71
S. PEREZ (xxx9160xx)	N.P.*	24,29	10	34,29
M.FERNANDEZ (xxx9093xx)	10	12,66	9,31	31,97
A.J JESUS (xxx4854xx)	3	0	0	3

N.P.*: No Presentado

Por lo tanto M.J. GOMEZ (xxx7262xx) y M.C. DOÑA (xxx0210xx), de acuerdo con la base 3.4, pasan a realizar la prueba práctica al haber obtenido una puntuación superior a 50 puntos.

SEGUNDO.- Concédase un plazo de 6 días naturales contados a partir de la publicación en el BOCCE para posibles reclamaciones.

TERCERO.- La prueba práctica tendrá lugar el día 28 de Febrero de 2022, viernes, a las 10.00 de la mañana en las instalaciones de OBIMASA situadas en Benzú Carretera de Benzú García Aldave s/n. Los aspirantes podrán utilizar para la misma el cuadro de cuentas del PGC así como calculadora no científica.

CUARTO.- PUBLÍQUENSE ambas listas así como lugar, día y hora del la prueba práctica. en la página web de OBIMASA y en el tablón de anuncios de OBIMASA.

Documento firmado digitalmente en Ceuta , en la fecha indicada

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO DELEGADO
FECHA 07/02/2022

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 08/02/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**102.-****A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita modificación/ampliación de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Muelle Alfau, sector A a instancia del titular de la mercantil con CIF B11966256.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: EXPOSICIÓN Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 04/02/2022

106.-**ANUNCIO****Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 01 de febrero de 2022, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Lada Ramos Decora, S.L.**

< Pongo en su conocimiento que con fecha 01-02-2022, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17-01-2022, Lada Ramos decora, S.L. con CIF **10**57* presenta solicitud de adhesión a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13 octubre 2020) y de 12 de febrero de 2021 (Boletín Oficial extraordinario nº 14 de la Ciudad de Ceuta de fecha 12-02-2021) por el que se nombra a D. Alberto Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Lada Ramos decora, S.L. con CIF **10**57* a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 138. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 07/02/2022

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA
SERVICIO DE COSTAS****107.-****ANUNCIO**

De conformidad con el art. 152.1 del Reglamento de Costas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el modelo de solicitud y el pliego de condiciones de las normas reguladoras técnicas para la explotación por terceros de los servicios de temporada para 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales, a partir del día siguiente a esta publicación.

Las solicitudes iniciales se presentarán preferiblemente a través del Registro Electrónico de la AGE en el enlace: <https://rec.redsara.es/registro>, dirigidas al Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, o bien, de forma presencial para aquellos interesados que no estén obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en cualquiera de las oficinas de registro a las que hace referencia el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el modelo (Anexo I) que se adjunta, acompañadas de un plano de ubicación a escala mínima 1/500.

Todas las instalaciones deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la Ley 22/1988, de Costas y su Reglamento de desarrollo (RD 876/2014), y en el pliego de Condiciones técnicas publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 6085 de 09/04/2021 bajo el número de orden 243.

Si se recibieran varias solicitudes con el mismo tipo de actividad y misma localización, este organismo procederá a realizar concurso público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113.8 del RD 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, para la adjudicación de autorizaciones de explotación por terceros de los servicios de temporada.

Una vez estudiadas las peticiones presentadas, se procederá por este organismo a solicitar el resto de la documentación preceptiva para la tramitación de las mismas.

Lo que se publica para conocimiento general a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL
Ismael Kasrou Contioso
(Firmado digitalmente al pie)
Fecha 02/02/2022

110.-**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 152.8.b) del Reglamento General de Costas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA lo siguiente:

Se ha recibido en la Unidad de Costas solicitud de prórroga de la autorización (AUT51202124SC) de la Federación de Vela de Ceuta, en la Playa de la Rivera; por tres años.

El lugar de exhibición del expediente está sito en el Área Funcional de Fomento (Unidad de Costas) de la Delegación del Gobierno en Ceuta, C/ Rampa de Abastos, 5 Bj-Dcha, S/N 51001-CEUTA.

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que se publica para conocimiento general a los efectos oportunos.

Ceuta, a 18 de enero del 2022

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Ismael Kasrou Contioso

(Firmado electrónicamente al pie)

ANUNCIOS**SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO.
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO EN CEUTA****109.- Resolución de 7 de febrero de 2022 de la Dirección Provincial de Comercio en Ceuta, por la que convoca elecciones para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, por el que se determina la apertura del proceso electoral de los órganos de gobierno de las Cámaras de Comercio, y en virtud del Capítulo IV del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, que regula el Régimen Electoral de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y en la Orden ICT/1074/2021, de 30 de septiembre, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la Dirección Provincial de Comercio en Ceuta convoca elecciones para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de acuerdo con las siguientes pautas:

PRIMERO. - Se convocan elecciones generales para la renovación de los miembros del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.

SEGUNDO. - La Junta Electoral se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 669/2015, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente resolución y estará integrada por tres representantes de los electores de la Cámara, elegidos mediante sorteo y dos personas designadas por la Dirección Provincial de Comercio en Ceuta, una de las cuales ejercerá funciones de presidente.

El sorteo para la elección de los representantes de los electores de la Cámara en la Junta Electoral se realizará entre una relación de electores propuesta por el Pleno de la Cámara, en número de uno por Grupo, en acto público presidido por un representante de la Dirección Provincial de Comercio en Ceuta en la sede de la Cámara de Comercio (calle Dueñas nº 2, Ceuta) el día 14 de febrero de 2022 a las 10:00 horas, eligiéndose en el mismo acto dos suplentes por cada miembro. En caso de presentar candidatura para ser miembro del Pleno, deberán presentar renuncia a formar parte de la junta.

Mediante Resolución se hará pública la composición de la Junta Electoral, señalándose quien ejercerá las funciones de presidente.

El presidente nombrará secretario de la junta electoral con voz, pero sin voto necesariamente entre funcionarios de la administración tutelante. En cualquier caso, la junta electoral recabará el asesoramiento en derecho del secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

El domicilio de la junta electoral será el de la Dirección Provincial de Comercio, calle Dueñas nº 2, 51001 Ceuta.

El mandato de las juntas electorales se prolongará hasta los quince días siguientes al de la celebración de las elecciones momento en el que quedaran disueltas.

Contra los acuerdos de la junta electoral podrá interponerse recurso administrativo ante la Administración tutelante, dentro del plazo hábil siguiente a la notificación del acuerdo. La junta electoral que hubiera dictado el acuerdo deberá remitir el informe en un plazo de un día hábil al órgano competente para resolver, que deberá hacerlo en un plazo improrrogable de cinco días hábiles desde la interposición del recurso. El recurso no suspenderá el proceso a no ser que la administración tutelante considere que su resolución resulte fundamental para el desarrollo del proceso.

TERCERO. - Los miembros del Pleno de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Navegación de Ceuta a elegir conforme el vigente sistema electoral cameral son 13.

De estos 13 Vocales, 9 serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores de la Cámara, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2.a) y 10.5 de la Ley, de 1 de abril, clasificados en grupos y categorías, por un mandato de 4 años de duración.

Para ser elegible por como miembro del Pleno por elección directa se habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, la de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o la de un Estado a cuyos nacionales se extienda, en virtud del correspondiente Acuerdo o Tratado Internacional, el régimen jurídico previsto para los ciudadanos anteriormente citados.
- b) Formar parte del censo de la Cámara.
- c) Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- d) Ser mayor de edad si se trata de una persona física.

- e) Llevar, como mínimo, dos años de ejercicio en la actividad empresarial en los territorios citados en el apartado a). Esta circunstancia se acreditará mediante el alta en el Censo de Empresarios, Profesionales o Retenedores o, en su caso, acreditación equivalente para el ejercicio de la actividad en los demás supuestos.
- f) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquella haya convocado, en el momento de presentarse la candidatura o celebrarse elecciones.
- h) No encontrarse inhabilitado por incapacidad, inelegibilidad o incompatibilidad por la normativa vigente, ni hallarse incurso en un proceso concursal calificado de culpable, ni hallarse cumpliendo una pena privativa de libertad. Tampoco podrá hallarse inhabilitado para empleo o cargo público.

Los 4 Vocales restantes serán elegidos por los miembros del Pleno de la siguiente manera:

- a) 2 vocales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.2.b) de la Ley 4/2014, de 1 de abril, entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara de Ceuta, a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas. Las entidades empresariales presentarán la lista de 2 candidatas.
- b) 2 vocales, de conformidad con el artículo 10.2.c) de la Ley 4/2014, de 1 de abril, representantes de las empresas con mayor aportación voluntaria a la Cámara.

CUARTO. - Tienen la condición de electores las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades comerciales, industriales o navieras en territorio nacional y que figuren inscritas en el último censo aprobado por la Corporación, de acuerdo con su respectivo reglamento de régimen interior siempre que no se encuentren inhabilitadas por algunos de los casos que determinan incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Los extranjeros electores deberán encontrarse en situación de residencia de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en su normativa de desarrollo.

Las personas físicas ejercerán su derecho electoral activo personalmente, los menores y los incapacitados por medio de las personas que tengan atribuida su representación para el ejercicio de la actividad empresarial. Las personas jurídicas ejercerán su derecho electoral activo mediante representante con poder suficiente de carácter general o específico para la votación. El representante deberá ostentar a tal efecto una relación laboral con la empresa de carácter indefinido o desempeñar funciones de representante ordinaria de la misma.

Las personas físicas o jurídicas que ejerzan actividades correspondientes a varios grupos del censo de la Cámara tendrán derecho electoral activo y pasivo en cada uno de ellos.

QUINTO. - Para todos los grupos y categorías las elecciones se celebrarán el día 18 de marzo de 2022 desde las nueve de la mañana hasta las nueve de la tarde ininterrumpidamente, en el Colegio Electoral único, sito en la sede de la Cámara, calle Dueñas nº 2 de Ceuta.

SEXTO. - Las candidaturas deberán presentarse en la secretaría de la Cámara durante los diez días siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Ceuta de la convocatoria de la elección.

Las candidaturas serán avaladas por la firma como mínimo del 5% de electores del grupo o en su caso de la categoría correspondiente. Si el número de electores del grupo o categoría fuese superior a doscientos, será suficiente con la firma de diez electores para la presentación del candidato.

La autenticidad de la firma se acreditará mediante fedatario público o ante el secretario de la Cámara. La presentación de cada aval podrá hacerse efectiva por cualquier medio admitido en derecho que garantice su adecuada constitución y vigencia. Los defectos en los avales y en las candidaturas serán subsanables en un plazo improrrogable desde la notificación del defecto.

La secretaría de la Cámara extenderá diligencia haciendo constar el día y hora de la presentación de cada candidatura.

SEPTIMO. - Finalizado el plazo de presentación de candidaturas la junta electoral, después de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de las candidaturas, procederá a la proclamación de los candidatos en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que finalizó el plazo de presentación o en su caso de subsanación.

Cuando el número de candidatos que hayan sido proclamados por un grupo o categoría resulte igual al de los miembros a elegir, su proclamación equivaldrá a la elección y esta, por tanto, no habrá de efectuarse.

Si no se llegara a cubrir el número de vocalías, como mínimo, de la mitad más uno de los elegibles del pleno conforme al procedimiento electoral previsto en el Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, se procederá a la extinción de la Cámara. En este caso,

de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, la Cámara de Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España representará y prestará servicio a las personas físicas o jurídicas, previstas en el artículo 7.1 de dicha ley, que se encuentren en el territorio de Ceuta sin que dicha Cámara quede directa o indirectamente vinculada por los saldos deudores derivados, de los cuales responderá exclusivamente el patrimonio de la Cámara extinguida.

La junta electoral reflejará, en un acta, la proclamación de candidatos y las incidencias a que se refiere el presente artículo. De la misma, se enviará copia certificada a la Dirección Provincial de Comercio antes de transcurridos tres días y, además, se dará publicidad de su contenido mediante anuncio fijado en el domicilio de la Cámara y publicado al menos en uno de los diarios de mayor circulación de su circunscripción y en su página web.

OCTAVO. - Los electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho personándose en el colegio electoral, podrán emitir su voto por correo, previa solicitud personal a la Cámara, con sujeción al siguiente procedimiento:

La solicitud, en modelos normalizados autorizados por la Dirección Provincial de Comercio y facilitados por la Cámara, ha de hacerse por escrito dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la convocatoria de elecciones y se presentará en la secretaría de la Cámara o remitiéndola por correo certificado y urgente. En la solicitud se hará constar:

a) En el caso de personas físicas, la identificación del elector adjuntando una fotocopia del documento nacional de identidad del firmante o, en su caso, del pasaporte, permiso de conducir o tarjeta de residente, que deberán estar compulsados en el caso de remitirse la solicitud por correo.

En el caso de que las personas físicas carezcan de la nacionalidad española, deberán acreditar su identidad a través del documento de identidad correspondiente o, en su defecto, del pasaporte, debiendo además presentar su tarjeta de identidad de extranjero o, en el caso de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o de un Estado a cuyos nacionales se extienda el régimen comunitario de extranjería, su certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.

En el caso de remitirse la solicitud por correo, se exigirá la debida compulsas de la documentación que se utilice para acreditar la identidad del solicitante.

b) En el caso de personas jurídicas, el domicilio social, los datos del representante en los términos del párrafo 1º y el cargo que ostente en la sociedad o la relación que le vincule con la misma, el número de identificación fiscal de la entidad y los documentos que acrediten la representación suficiente en los términos previstos en la legislación en vigor en la materia.

c) El grupo y, en su caso, las categorías en que desea votar. Si no constara, se entenderá solicitado el ejercicio de voto por correo para todos los grupos o categorías en que figure inscrito el empresario.

La secretaría de la Cámara comprobará la inscripción en el censo electoral, librará certificación acreditativa de este extremo y previa anotación en el censo para que no le sea admitido el voto personal, remitirá al peticionario por correo certificado y urgente la documentación oportuna antes de diez días de la fecha de la elección.

La documentación será dirigida a nombre del peticionario a la dirección indicada a tal efecto o, en su defecto, a la que figure en el censo. Si no hubiera que celebrar elección en el grupo correspondiente, se informará al solicitante de esta circunstancia.

La secretaría de la Cámara comunicará a la junta electoral relación de los certificados solicitados y expedidos.

La documentación, que deberá responder a modelos normalizados autorizados por la Dirección Provincial de Comercio, a enviar al solicitante por cada grupo o categoría al que pertenezca será la establecida en la legislación en vigor en la materia.

El elector pondrá la papeleta de voto correspondiente dentro del sobre en cuyo anverso figura el grupo y, en su caso, la categoría. Una vez cerrado introducirá este primer sobre, junto con la certificación de inscripción en el censo, en el segundo sobre y lo remitirá por correo certificado y urgente a la secretaría de la junta electoral, con la antelación suficiente para que se reciba antes de las veinte horas del día anterior al que se celebren las elecciones. No se admitirán votos por correo recibidos tras el referido término.

El elector que habiendo obtenido certificado y documentación de voto por correo desee votar personalmente, podrá hacerlo devolviendo a la mesa electoral dichos documentos. De no hacerlo así, no le será recibido el voto.

NOVENO. - La mesa electoral estará formada por el Presidente y dos vocales, que serán designados por la junta electoral de entre los electores domiciliados en la localidad del colegio, que no sean candidatos, mediante sorteo entre una relación de electores en número de dos para cada grupo propuesta por el Pleno de la Cámara. La junta Electoral designará de igual modo presidentes y vocales suplentes. El presidente de la mesa podrá, asimismo, solicitar la asistencia técnica de un empleado de la Cámara.

Todos los electores tienen derecho a fiscalizar el procedimiento electoral. Cada candidato podrá designar hasta dos interventores que fiscalicen la votación y el escrutinio.

Constituida la Mesa del Colegio el día de la elección, no podrá comenzarse la votación sin haberse extendido previamente la oportuna acta de constitución de la cual se librará una copia certificada, firmada por el presidente y los vocales para cada candidato que la pida. El horario electoral será ininterrumpido el día de la votación y en ningún caso podrá abrirse la mesa para las votaciones después de las 9:00 horas ni después de cerrarse antes de las 21:00 horas.

En el caso de que los miembros designados de la mesa no se hallaren presentes en el acto de la constitución, asumirán sus funciones un representante de la Dirección Provincial de Comercio que actuará como presidente, y un empleado de la Cámara, que actuará como vocal.

Una vez comenzada la votación no podrá suspenderse, a no ser por causa de fuerza mayor, y siempre bajo la responsabilidad de la mesa del colegio.

En caso de suspensión se levantará acta por la mesa del colegio, que será entregada al presidente de la junta electoral, quien lo comunicará inmediatamente a la Dirección Provincial de Comercio, a fin de que señale la fecha en que deberá realizarse nuevamente la votación.

La votación será secreta. Los electores depositarán su voto en la urna mediante papeleta doblada e introducida en un sobre. Si en alguna de las papeletas figurase un número de nombres superior al de las vacantes a cubrir en cada grupo o categoría, se tomará en consideración a los que aparezcan en primer lugar. Los vocales anotarán los electores que voten, con indicación del número con que figuren en el censo de la Cámara.

En el momento de ejercer su derecho al voto, el elector presentará los documentos que acrediten su personalidad y, en su caso, la representación con que intenta ejercitar tal derecho.

El Presidente de la mesa tendrá autoridad exclusiva para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores en el colegio electoral.

Solo tendrán entrada en el colegio los electores, los candidatos y sus apoderados o interventores, los notarios que sean requeridos para dar fe de cualquier acto de la elección en lo que no se oponga al secreto de esta y los agentes de la autoridad que el presidente requiera.

El elector que no cumpliera las órdenes del presidente será expulsado del colegio y perderá el derecho a votar en el acto de la elección de que se trate, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Transcurrido el periodo señalado para la votación se procederá, por la mesa, a realizar el escrutinio, que será público y definitivo. Se extenderá la oportuna acta suscrita por los componentes de la mesa, en la que figurará el número de votos emitidos, personalmente y por correo, el de los declarados nulos y en blanco y los candidatos elegidos con el número de votos correspondientes, así como los candidatos no elegidos con los votos obtenidos y las reclamaciones que se hubieran presentado.

Se considerarán elegidos, por su orden, el candidato o candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos, y, en caso de empate, el de mayor antigüedad en el censo de la Cámara y si ésta fuera igual, el que satisfaga mayor cuota.

Las reclamaciones deberán formularse en el acto y por escrito ante la mesa electoral y serán resueltas por las mismas también en el acto, con apelación ante la junta electoral de cuya resolución podrán los interesados acudir en alzada ante la Dirección Provincial de Comercio.

Las actas serán remitidas a la secretaría de la Cámara, donde quedarán depositadas. De las actas se extenderán copias certificadas para los candidatos que las soliciten.

DECIMO. - Al tercer día de finalizadas las elecciones se procederá por la junta electoral en acto público a verificar el resultado final de las votaciones, según el acta correspondiente al colegio electoral. Se levantará nueva acta firmada por los miembros de la junta, en la que se hará constar el número total de votos emitidos, los anulados, en blanco, los votos obtenidos por cada candidato y los candidatos declarados elegidos, así como las reclamaciones que se hubieran presentado en dicho acto.

La secretaría de la Cámara entregará a cada uno de los elegidos la credencial que justifique su calidad de miembro electo.

UNDECIMO. - El expediente electoral se archivará en la Cámara y de él se remitirá copia certificada a la Dirección Provincial de Comercio, dentro de los diez días siguientes a la terminación de las elecciones.

DUODECIMO. - Los órganos de gobierno de la Cámara continuarán en el ejercicio de sus funciones, desde la fecha de convoca-

toria de las elecciones, hasta la constitución del nuevo Pleno o, en su caso, hasta la designación de un órgano de gestión.

DECIMOTERCERO. - Los miembros electos del Pleno tomarán posesión de sus cargos en la sede de la Cámara al inicio de la sesión constitutiva, que tendrá lugar en el plazo máximo de treinta días desde la celebración de las elecciones, de lo que se dará cuenta inmediata a la Dirección Provincial de Comercio. Para la válida constitución del pleno, se incorporarán los vocales representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica de Ceuta, designados por las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas y los representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria que también tomarán posesión de sus cargos al inicio de la sesión, de lo que se dará cuenta inmediata a la Dirección Provincial de Comercio.

Constituido el Pleno, se procederá por votación nominal y secreta a la elección de entre sus miembros, del presidente y del comité ejecutivo. A tal efecto se formará la mesa electoral, que estará compuesta por los dos miembros de mayor y menor edad, respectivamente, del Pleno de la Cámara y por el representante de la Dirección Provincial de Comercio en Ceuta que actuará como presidente. Hará las funciones de secretario el de la Corporación.

Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidatos sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección del presidente y seguidamente la de los otros cargos del comité ejecutivo, por el siguiente orden: vicepresidente, tesorero y vocales. Los candidatos resultarán electos por mayoría simple. El candidato a presidente podrá presentar una única candidatura en la que se incluyan otros cargos del comité ejecutivo que se votarán en primer lugar; en el caso de aprobarse estas candidaturas no será preciso proceder a la elección separada. Las candidaturas habrán de presentarse y hacerse públicas al menos con 24 horas de antelación a la realización de votaciones.

La mesa electoral realizará el escrutinio e informará del resultado al Pleno, advirtiendo de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen remitiéndose seguidamente una copia certificada por mediación del presidente a la Dirección Provincial de Comercio quien resolverá, con audiencia de los interesados, sobre las incidencias planteadas en el plazo máximo de 30 días naturales desde su recepción.

Resueltas las incidencias, si las hubiere, la Dirección Provincial de Comercio podrá disponer la publicación en el “Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta” de los nombramientos del presidente, de los cargos del comité ejecutivo y de los miembros del Pleno.

DECIMOCUARTO. - Todos los electores podrán solicitar información sobre el proceso electoral en la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, que deberá dar publicidad a la convocatoria y, especialmente, al procedimiento del voto por correo, en su sede social y por los medios que estimen más oportunos.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

Ceuta, 7 de febrero de 2022. EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMERCIO EN CEUTA. Fdo. Juan Carlos Arlandy Rodríguez.

————— o —————